

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 20 de Junio último previenen la forma y casos en que han de prestar sus servicios los prófugos y no alistados acogidos á los beneficios de la referida soberana disposición, y amparados en ella se incorporaron unos al reemplazo de 1902 para su ingreso en Caja, y otros han sido sorteados en el corriente de 1903; pero por dilaciones naturales cuando se trata de individuos que residen en países muy lejanos, quedan bastantes expedientes sin resolver, ó cuya resolución se ha dictado después de incorporarse á filas los del reemplazo de 1902, y de hecho el sorteo de 1903, creando esto una situación verdaderamente anormal, puesto que si los ya sorteados en años anteriores se agregan á dicho reemplazo de 1902, sufriría nuevas alteraciones el cupo de éste, y en cuanto á los no sorteados, no pueden serlo sino por sorteo supletorio.

En su virtud, considerando que el espíritu de los referidos artículos 4.º y 5.º del mencionado Real decreto, no fué otro sino que el de que los prófugos indultados que ya tuviesen número ingresasen en Caja con los del reemplazo del año corriente (que entonces era el de 1902), y los no sorteados aun lo fuesen con los del más próximo:

Considerando que el Ministerio de la Guerra manifiesta su conformidad con lo expuesto, encareciendo además la necesidad de que, á partir del 15 de Julio próximo, no sufra alteración el cupo de las zonas de reclutamiento, á fin de evitar alternativas como las que hubo en el reemplazo de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores al actual á quienes se haya concedido indulto con arreglo á los Reales decretos de 20 y 26 de Junio

último ó otras disposiciones de igual carácter, y que debiendo incorporarse, con arreglo á lo que dispone la primera parte del art. 4.º del primero de dichos Reales decretos, á los del reemplazo de 1902 para el ingreso en Caja, no lo hubiesen efectuado por haberse resuelto sus instancias con posterioridad á la fecha del citado ingreso ó por cualquier otro motivo, se incorporarán con igual fin al de 1903, debiendo las Comisiones mixtas incluirlos, según lo que resulte de su clasificación, en las relaciones que, con arreglo al art. 140 de la ley, pasen en su día á las zonas militares.

2.º Los prófugos indultados que no hubiesen sufrido sorteo en el año de su reemplazo ni en el de 1903, así como los no alistados que hayan obtenido ó obtengan indulto de la penalidad del art. 31 de la ley, se sujetarán á un sorteo supletorio, el cual se verificará para todos ellos en cada provincia en la fecha que la Comisión mixta designe, pero antes precisamente del 31 de Mayo próximo, para lo cual, conociendo, como deben conocer, dichas Comisiones el número de expedientes que tengan en tramitación, calcularán el tiempo en que puedan ser resueltos y el que se necesite para que la clasificación de los mozos esté hecha antes del 15 de Julio.

3.º Si al practicarse el sorteo supletorio estuviesen aún en tramitación algunos expedientes de indulto de mozos que por ser no alistados ó pertenecer á los reemplazos de 1885 á 1896 inclusive no hubiesen sido sorteados, dispondrán las Comisiones mixtas que á los mismos se les incluya en el sorteo supletorio, sin perjuicio de anular después sus números si á ello hubiere lugar, ó de que los conserven para cubrir sus responsabilidades caso de denegárseles el indulto.

4.º En la clasificación y demás incidencias relativas á estos mozos se abreviarán todo lo posible los plazos y trámites, pudiendo entenderse entre sí las Autoridades civiles, militares y consulares que hayan de intervenir en ellos, sin acudir á la vía oficial de los respectivos Ministerios.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.—A. Maura.— Sres. Gobernadores civiles Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1827

NEGOCIADO 2.º

ADMINISTRACIÓN

Con fecha de hoy digo á la Alcaldía de la capital lo que sigue: «Vistas las comunicaciones que me ha dirigido esa Alcaldía en súplica de autorización para pagar á los empleados municipales cuyo sueldo excede de 1.000 pesetas los haberes correspondientes á Marzo último fuera del turno que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, en las que aduce en apoyo de su pretensión que además de que al no pagar á aquéllos con regularidad el sueldo con que atienden á las necesidades de sus familias, se les priva, con perjuicio del servicio, de la tranquilidad de espíritu que reclama el despacho de los asuntos confiados á su cuidado y se resta á la Corporación la fuerza moral que necesita para exigir á cada uno el cumplimiento de su deber, se dá el caso de que una Corporación que en ejercicios anteriores ha cubierto sus atenciones con el Estado, la Provincia y demás, no puede en el presente abonar con regularidad su sueldo á los empleados, no por falta de recursos, sino por que éstos no se recaudan con la oportunidad que los vencimientos reclaman, circunstancia que no ha podido tenerse en cuenta al dictar el Real decreto citado:

Considerando que efectivamente en los más de los Municipios no se efectúa la recaudación con la regularidad que reclama la conveniencia de atender por igual todas las obligaciones consignadas en presupuesto, y que esta falta de armonía entre recaudación y vencimientos da lugar á que por el momento quede desatendida alguna obligación, aun habiendo recursos suficientes presupuestados para atenderla:

Considerando que el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 no tiene más objeto, al regular el orden en que se han de verificar los pagos, que evitar que los Ayuntamientos atiendan con prodigalidad servicios voluntarios ó no indispensables, con perjuicio de los que no lo son, y obligar á dichas Corporaciones á restablecer el equilibrio entre gastos é ingresos:

Considerando que contando el Ayun-

tamiento de la capital con recursos suficientes para cubrir todas las atenciones presupuestadas dentro del ejercicio, el autorizar el pago de sus haberes de Marzo á los empleados del mismo fuera del turno que establece el Real decreto ya mencionado no contraria el fin y objeto de dicha soberana disposición si después dentro del ejercicio resulta atendido el servicio á que se antepuso el de los empleados cuyo pago se autorizó:

Considerando que el caso de no realizar un Municipio sus ingresos con la regularidad que exigen los gastos puede estimarse no previsto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden aclaratoria de 28 de Enero último, en uso de la facultad que me confiere el art. 14 de ésta, he acordado por providencia de 4 del actual conceder á esa Alcaldía la autorización que pide para pagar á los empleados municipales cuyo sueldo exceda de 1.000 pesetas los haberes de Marzo último, que ascienden á 3.691 pesetas 39 céntimos, y manifestarle que tenga presente cuanto determina el art. 13 de la referida Real orden por si llegase el caso de que la Corporación no pudiese atender con preferencia á los gastos de pago inmediato inexcusables, así como que cumpla lo que dispone el art. 14 de la misma respecto á justificar el pago, á cuyo fin dispongo la publicación de esta resolución en el Boletín oficial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento á los efectos acordados.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 antes citado.

Tarragona 5 de Mayo de 1903.— El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 1828

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Játiva (Valencia), Luis Barbará Plá (a) Ganchut, natural de Játiva, de 28 años, casado, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz afilada, boca regular, barbilampiño, color demacrado, estatura 1'630 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 6 de Mayo de 1903.— El Gobernador, Santos Ortega.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Renovada y constituida la nueva Diputación provincial en el día 24 de Abril próximo pasado y designados por la misma en cumplimiento de lo que ordena el art. 10 de la ley de 26 de Junio de 1890 los cuatro Diputados en ejercicio que han de ser Vocales natos de esta Junta, el Sr. Presidente ha resuelto que á tenor de lo que dispone la circular de la Central, fecha 15 de Febrero de 1896, se publique á continuación la lista de los señores que por el artículo antes citado y según las reglas 3.ª, 4.ª y 8.ª de la circular expedida por la citada Junta Central en 8 de Agosto de 1890, son llamados por su orden á constituir como Vocales natos y suplentes la Junta provincial del Censo electoral, sin perjuicio de las reclamaciones de inclusión, exclusión ó de orden de colocación en la misma, que podrán formular por escrito todos los interesados, dirigiéndolas á la Secretaría de la Diputación dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial*.

Junta provincial del Censo electoral desde el mes de Mayo de 1903

Antigüedad como Diputado		Antigüedad en el cargo
Presidente		
24 Abril 1901.—1	D. Estanislao Tell Bonanat.....	2 Mayo 1903.
Vocales natos		
18 Febrero 1871.	D. Antonio Kies Muñoz.....	Ex Presidente 5 Noviembre 1872.
22 Marzo 1881.	» Mannel Valls Vaquer.....	Ex Presidente 6 Noviembre 1888.
5 Noviembre 1888.	» José Orga Sans.....	Ex Presidente 3 Noviembre 1891.
21 Abril 1891.	» Fernando de Querol y de Bofarull.....	Ex Presidente 2 Enero 1893.
18 Febrero 1871.	» Antonio de Magriñá y de Soñer.....	Ex Presidente 2 Noviembre 1893.
21 Marzo 1877.	» Javier Rabassa Satorras.....	Ex Presidente 7 Noviembre 1896.
2 Enero 1893.	» Juan Huguer Vidal.....	Ex Presidente 24 Abril 1901.
4 Noviembre 1878.	» Antonio Capell Foguet.....	Ex Vicepresidente..... 5 Noviembre 1880.
6 Noviembre 1894.	» Domingo Valls Tomás.....	Ex Vicepresidente..... 7 Noviembre 1896.
3 Noviembre 1891.	» Víctor J. Olesa Fonollosa.....	Ex Vicepresidente..... 5 Noviembre 1898.
Por la Diputación		
24 Abril 1903.—6	D. Juan Figueras Domenech.....	Diputado 24 Abril 1903.
24 Abril 1903.—3	» Federico Escoda Sancho.....	Diputado 24 Abril 1903.
24 Abril 1901.—5	» Pedro Inglada Sagalá.....	Diputado 24 Abril 1903.
24 Abril 1903.—5	» Germán Adell Borrell.....	Diputado 24 Abril 1903.
Suplentes		
3 Noviembre 1892.—2	D. Juan Espingas Moncusí.....	Ex Vicepresidente..... 24 Abril 1901.
6 Noviembre 1894.—4	» Francisco Roig Navarro.....	Diputado 24 Abril 1901.
7 Noviembre 1896.—4	» Anselmo Guasch Robusté.....	Diputado 23 Abril 1901.
5 Noviembre 1898.—1	» Francisco Ballester Castelló.....	Diputado 24 Abril 1901.
23 Abril 1901.—3	» Miguel Saludes Freixas.....	Diputado 23 Abril 1901.
24 Abril 1901.—2	» Esteban Pallejá Ferré.....	Diputado 24 Abril 1901.
24 Abril 1901.—3	» José M.ª Boronat Meseguer.....	Diputado 24 Abril 1901.
24 Abril 1901.—6	» Emilio Vallvé Virgili.....	Diputado 24 Abril 1901.
24 Abril 1901.—8	» Evaristo Fábregas Pamies.....	Diputado 24 Abril 1901.
24 Abril 1901.—9	» Antonio Romagosa Carbó.....	Diputado 24 Abril 1901.
23 Abril 1903.—1	» Rafael Magriñá Borrás.....	Diputado 23 Abril 1903.
24 Abril 1903.—1	» Manuel Homedes Cabrera.....	Diputado 24 Abril 1903.
24 Abril 1903.—2	» Daniel Freixa Martí.....	Diputado 24 Abril 1903.

Tarragona 3 de Mayo de 1903.—El Secretario de la D. y J. P., Tomás Larráz.

Núm. 4830
ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Mayo de 1903

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de bienes desamortizados vencidos en la fecha que marca la 8.ª cedula, cuya relación sirve de previo aviso según determina el referido artículo y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1877

Libro	Folio	Nombre del comprador	Vecindad	Procedencia	Número del inventario	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cs.
24	4	José García Solé.	Tarragona.	Guerra.	1552	5.º	20 Mayo 1903	200
24	5	El mismo.	Idem.	Idem.	1553	5.º	20 » »	400
24	5	Francisco Juan Ribás.	Tortosa.	Idem.	1557	5.º	24 » »	550.20
24	6	El mismo.	Idem.	Idem.	1558	5.º	24 » »	438.20

Tarragona 30 de Abril de 1903.—El Administrador, Antonio Montalvan.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 1831
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Consumos.—Circular
En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del vigente reglamento

de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar desde luego el cupo de consumos en arcas del Tesoro correspondiente al segundo trimestre del año actual, ó sea la cuarta parte del total cupo de consumos, sal y alcoholes,

siendo en caso contrario responsables solidarios de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre si no exponen oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedan sujetos además del pago del 6 por 100

en concepto de demora al procedimiento ejecutivo de apremio y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados relativos al impuesto indicado.
Tarragona 5 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 1832
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Casinos y Circulos de recreo
CIRCULAR
Los Casinos y Circulos de recreo están obligados al pago del impuesto equivalente al 20 por 100 del inquilinato que satisfagan, creado por el art. 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900, debiendo presentar para este efecto las correspondientes declaraciones juradas según determina la regla 2.ª de la Real orden de 6 de Abril del mismo año, y según lo dispuesto en la regla 3.ª de esta Real orden las falsedades en las declaraciones, así como todo hecho que constituya defraudación, debe castigarse con multas de 50 á 1.000 pesetas.
Esta Delegación ha dispuesto recordar á las Sociedades de que se trata los anteriores preceptos á fin de evitarles responsabilidades.
Tarragona 5 de Mayo de 1903.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 1835
TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
Habiendo desaparecido de la oficina recaudatoria de la 1.ª zona de Falset, según comunicación del Arrendatario de Contribuciones, los recibos de la contribución territorial rústica que á continuación se relacionan pertenecientes al pueblo de Falset y año de 1902, esta Tesorería ha acordado anular los referidos valores, á cuyo efecto se extenderán nuevos recibos en talonarios del presupuesto de 1903, habilitados para el 1902, y como contraseña llevarán el sello de esta oficina en el respaldo del talón.

- Núm. 420.—Francisco Pi Domenech, anual, 1902, 2.75 pesetas.
 - Núm. 436.—Miguel Piñol Fraga, 1.º al 4.º trimestres, id., 18.31 pesetas.
 - Núm. 444.—Agustín Prous Cabré, 1.º al 4.º id., id., 38.70 pesetas.
 - Núm. 445.—Rafael Prous Llavertia, 1.º al 4.º id., id., 24.72 pesetas.
 - Núm. 449.—Ramón Pujol Monté, 1.º y 2.º semestres, id., 5.73 pesetas.
 - Núm. 443.—José Portal Grifoll, 1.º al 4.º trimestres, id., 26.33 pesetas.
 - Núm. 452.—Viuda de José Querol Monté, 2.º, 3.º y 4.º id., id., 36.57 pesetas.
 - Núm. 824.—Juan Nogués Peyri, 1.º al 4.º id., id., 30.74 pesetas.
 - Núm. 828.—Bernardo Pascó Pellicer, 1.º al 4.º id., id., 10.68 pesetas.
 - Núm. 809.—Antonio Giol Corbella, 3.º y 4.º id., id., 12.70 pesetas.
- Total 207.23 pesetas.

Lo cual se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.
Tarragona 5 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Diaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Conclusión (1)

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos e industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores a la Hacienda pública.

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Trimestre	Ejercicio	TOTAL Ptas. Cs.
Jaimé Forcalas Marcos.	Reus.	Herrero.	1.º	1900	17'87
José Capdevila Bordas.	»	Idem.	»	»	17'87
Ramón Rodón.	»	Horno de bollos.	»	»	17'87
Antonio Elvira Ferrando	»	Idem de pan.	»	»	17'87
Pedro Bolana Aragonés.	»	Idem.	»	»	17'87
Sebastián Cabré Cabré.	»	Idem.	»	»	17'87
Baldomero Escoda Parés	»	Idem.	»	»	17'87
José Reña Murt.	»	Sastre sin géneros.	»	»	17'87
Baldomero Clevilles.	»	Sillero.	»	»	17'87
José Sans Ollé.	»	Idem.	»	»	17'87
José Pamies Fortuny	»	Idem.	»	»	17'87
Juan Pons Boada.	»	Tornero.	»	»	17'87
José Ribas Giol.	»	Idem.	»	»	17'87
Francisco Nogués Batlle	»	Zapatero.	»	»	17'87
José Baget Parisi.	»	Idem.	»	»	17'87
José María Carreté.	»	Dentista.	»	»	42'89
Pedro Bonet Fortuny	»	Veterinario.	»	»	33'59
Sinforiño Taires Sardá.	»	Procurador.	»	»	28'02
Ensebio Parisi Sala.	»	Vinos y aguardientes.	»	»	50'03
Teresa Cuchí.	»	Tablajero.	»	»	18'23
Narciso Gausset.	»	Barbero.	»	»	17'87
Felipe Cornell Margenat	»	Hojalatero.	»	»	17'87
Esteban Pallejá Ferré.	»	Abogado.	»	»	44'60
Juan Torreus Masdeu	»	Bodegón.	»	»	18'23
Pedro Borrás Matas.	»	Cubero.	»	»	17'87
Vda. de Ramón Escoda.	Ulldemolins.	Panadería.	3.º	»	45'00
Bautista Llopia Querats.	Alcanar.	Cerrajero.	1.º	98-99	7'33
Miguel Vallés Adell.	»	Constructor de carros.	»	»	7'33
Daniel Suñé Verge.	Amposta.	Carpintero.	»	»	7'33
Joaquín Aixarch Vallés.	Sta. Bárbara	Hornero.	»	»	7'33
Gabriel Martí Cid.	»	1 carro transporte.	»	»	9'32
Agustín Miralles Arnau.	Masdenverje	Fábrica aguardientes.	»	»	87'99
Joaquín Sans Beltrán.	Amposta.	Tablajero.	2.º	»	16'30
José Pallejá Piñol.	Perelló.	Tienda de pan.	1.º	»	21'49
Cinta Domingo.	»	Prensa de rincón.	»	»	16'29
Antonio Saladié Piñol.	»	Tablajero.	»	»	8'45
Ana Pallejá Brulls.	»	Tienda camisolines.	»	»	8'44
Bautista Julvé Langa.	Sta. Bárbara	Abacería.	»	»	10'48
Joaquín Queralt Cid.	»	Constructor carros.	»	»	7'33
Pedro Sánchez Gasparín	San Carlos.	Café económico.	»	»	9'78
Pedro Queralt Plá.	Sta. Bárbara	Carpintero.	»	»	7'34
Ramón Magín Ros.	San Carlos.	Venta de sal.	»	»	162'96
Andrés Vallés Sancho.	Alcanar.	Constructor de carros.	»	»	7'33
Enrique Boladós Rubio.	»	Carpintero.	»	»	7'33
Juan Matamoros Reverte	»	Taberna.	»	»	8'45
Pedro Vicente Roselló.	»	Idem.	»	»	88
Joaquín Gener Nunto.	»	Café económico.	2.º	»	16'30
Joaquín Sancho Tello.	»	Café.	»	»	8'45
El mismo.	»	Idem.	»	»	8'45
Nicente Vallés Soliva.	»	Constructor de carros.	»	»	14'68
Manuel Estellé Martínez	»	Horno de pan.	1.º	»	7'34
Joaquín Sans Beltrán.	Amposta.	Vendedor de carnes.	2.º	»	32'60
Francisco Povill Mauri.	Mora Ebro.	Conducción pasajeros.	»	»	24'55
Enrique Pomalés.	Ribarroja.	Alpargatero.	1.º	»	5'70
Antonio Martín Aragonés	Pa. Masaluca	Tejidos.	»	»	46'45
Antonio Vallés Riba.	Alcanar.	Herrero.	»	»	7'33
Círculo Carlista.	»	Círculo café.	»	»	26'89
Adrián Roig Sagarra.	»	Barbería.	»	»	7'34
José Vallés Rubio.	»	Constructor carros.	»	»	7'34
Manuel Queralt Roig.	»	Horno de pan.	»	»	7'34
José Margalef Margalef.	Vandellós.	Abacería.	»	»	8'45
Jaimé Roca Bruna.	»	Veterinario.	»	»	13'04
Pedro Pruguet.	Horta.	Idem.	»	»	13'04
Constantino Ferrer Font	Mora Ebro.	Médico cirujano.	4.º	»	48'89
José Aguilar y Compa.	Ribarroja.	Barbero.	1.º	»	7'34
Bautista Castellón.	Mora Ebro.	Abacería.	»	»	8'45
Francisco Arcega Ripoll.	»	Herrero.	»	»	7'34
Joaquín Sastre Arcega.	»	Compositor relojes.	»	»	13'85
Manuel Montornos.	»	Sastre.	»	»	7'34
Joaquín Chies Moles.	»	Horno de pan.	»	»	11'40
Juan Subirats Curto.	»	Cerrajero.	»	»	7'33
Bautista Borrás Lloa.	»	Tornero.	»	»	7'33
Juan Ribera Hernández.	»	Alpargatero.	»	»	7'33
Ramón Pujol Descarrega	»	Soguero.	»	»	8'45
José Mir Arcega.	»	Tablajero.	»	»	8'45
Bautista Piñol Escrivá.	»	Abastecedor carnes.	»	»	91'26
»	»	Soguero.	»	»	8'45

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Trimestre	Ejercicio	TOTAL Ptas. Cs.
Juan Barberá Inglés.	Alcover.	Tablajero.	1.º	98-99	8'45
Francisco Bosch Roca.	»	Idem.	»	»	8'45
Valero Homs Garriga.	»	8 telares.	»	»	29'33
Manuel Tell y Compañía	»	Telares mecánicos.	»	»	19'55
Fernando Berdell.	»	Fábrica alfarería.	»	»	15'48
Manoel Folch Casanovas	»	Fábrica de guano.	»	»	38'70
Gabriel Simó Font.	»	Carpintero.	»	»	7'33
José Goberna.	»	2 Cardos.	»	»	44'87
R. Farré y Solé.	»	Cerrajero.	»	»	7'33
Magdalena Catalá Salvat.	»	Abacería.	»	»	10'48
Próspero Albes Ollé.	»	Café económico.	»	»	8'45
Bautista Creixent.	Mora Ebro.	Hojalatero.	»	»	7'34
Miguel Nolla Vidal.	»	Compositor relojes.	»	»	13'85
Lorenzo Samper Algueró	»	Conducción pasajeros.	»	»	24'55
Juan Sagnistá Pedrell.	San Carlos.	Venta de sal.	»	»	162'96
Agustín Reverté Reverté	»	Tratante de carnes.	»	»	91'26
Gregorio Povill Lapista.	»	Veterinario.	»	»	17'93
Joaquín Cherta Mir.	»	Tablajero.	»	»	7'33
Dolores Canalda Contell	Tortosa.	Idem.	3.º	»	14'67
Cinta Cardona Audi.	»	Idem.	»	»	14'67
Daniel Vallés Lleixa.	»	Panadero horno fijo.	»	»	14'66
José Lleó Clues.	»	Abacería.	»	»	24'44
Raimundo Ferrando.	»	Tablajero.	»	»	14'67
Vicente Petri.	»	Idem.	»	»	123'53
El mismo.	»	Idem.	»	»	6'84
José Arave.	»	Idem.	»	»	20'20
El mismo.	»	Idem.	»	»	0'43
Antonio Mascarell.	»	Horchatería.	»	»	7'33
Camilo Macanig García.	»	Idem.	»	»	14'56
Bautista Brú Piñol.	Mora Ebro.	Sastre.	»	»	7'34
Santiago Mani Ferrús.	Gandesa.	Zapatero.	1.º	»	9'78
Juan Morales Fernández	»	Sastre.	»	»	9'78
Francisco Creixent.	»	Calderero.	»	»	9'78
Agapito Vila Piñol.	»	Herrero.	»	»	9'78
Micaela Viñals.	Horta.	Bodegón.	»	»	8'45
Gabriel Vallespi Clua.	»	Carpintero.	»	»	27'70
Juan Barrio Treig.	»	Mesón.	»	»	10'49
José Papaceit.	»	Abacería.	»	»	26'89
Círculo Tradicionalista.	»	Café.	»	»	53'78
Segismundo Verdeguer.	»	Notario.	»	»	40'33
Felipe Parra Ibáñez.	»	Idem.	»	»	40'33
Juan Comas Juollos.	»	Veterinario.	»	»	15'48
Pedro Curto Muxí.	Gandesa.	Botero.	»	»	9'78
Galo Suárez Corona.	»	Escribano actuaciones.	»	»	29'33
Julián Arnisench.	»	Notario.	»	»	80'67
Franc.º García Tarragó.	San Carlos.	Café económico.	»	»	19'56
José Segarra Reverte.	»	Mesón.	»	»	14'26
Franc.º Toldrá Cardona.	Ulldemolins	Parador.	1.º	»	16'30
Buenav.º Rius Farré.	»	Guarnicionero.	»	»	16'30
José Espasa Franquet	»	Tejas, ladrillo y cal.	»	»	21'48
Juan Font Serradell.	»	Cerrajero.	»	»	10'92
Valero Chudé.	»	Zapatero.	»	»	10'92
Jaimé Iseró Hombreirlla	Gratallops.	Médico Cirujano.	»	»	8'45
Jaimé Gibert Simó.	Lloá.	Café económico.	3.º	»	6'52
Antonio Borrull Freixes.	Ulldemolins	Cubero.	1.º	»	49'80
Salvador Borrull Sentís.	»	Tienda barro cocido.	»	»	13'04
Fran.º Figueras Lurba.	»	Panadero.	»	»	10'90
Juan Baqué Aldona.	»	Carretero.	»	»	6'52
José Corbella Elias.	»	Herrero.	»	»	6'52
Teresa Benaiges Bladé.	Rasquera.	Idem.	»	»	13'04
Ramón Lurba Segriá.	Ulldemolins	Vendedor leche.	»	»	21'48
José Anguera Borrás.	Falset.	Idem.	»	»	40'83
Agustín Marzo.	»	Un carruaje.	»	»	9'37
Angel Sala Domenech.	»	Veterinario.	»	»	17'93
Sociedad La Económica.	Bellmunt.	Café.	»	»	18'94
Juan Pallejá Vallés.	Torroja.	Médico Cirujano.	»	»	32'59
Indalecio Hellen Murela.	Torre Esp.	Idem.	»	»	32'59
V.º Juan Armengol Mas	Torroja.	Pesca salada.	»	»	6'52
Juan Rebull Ferré.	»	Barbero.	»	»	11'40
Bartolomé Marco Grau.	Dosaguas.	Abacería.	»	»	8'45
M. Teresa Frato Marques	Falset.	Bodegón.	»	»	9'78
Lorenzo Llorens Llavaria	»	Café.	»	»	65'49
Círculo Agrícola.	»	Idem.	»	»	32'59
Mateo Sarres Ardevol.	»	Taberna.	»	»	21'49
Pelegrín Sedó Soldevila.	»	Idem.	»	»	21'48
Jaimé Llorens Sebaria.	»	Venta de paja.	»	»	17'93
Alfredo Clops Anglada.	»	Tablajero.	»	»	9'78
Jaimé Rull Gombau.	»	Barbero.	»	»	9'78
Agustín Capdevila.	»	Idem.	»	»	9'78
Miguel Festo Gombau.	»	Carpintero.	»	»	9'78
Alfonso Barceló Mendoza	»	Idem.	»	»	9'78
Ramón Giol Figueras.	»	Cocheo.	»	»	9'78
Juan Tarragó Alentorn.	»	Panadero.	»	»	9'78
Luis Castelló Montlleó.	»	Cuchillero.	»	»	9'78
Anacleto Pamies Nebot.	Gratallops.	Farmacia.	»	»	20'37
Miguel Leal Sentí.	García.	Farmacéutico.	»	»	20'37
Jaimé Gibert Simó.	Lloá.	Tienda de loza.	3.º	»	6'52
Joaquín Santiago.	Masroig.	Médico Cirujano.	»	»	8'45
Juan Pedret Solé.	Molá.	Comestibles.	»	»	13'04
Fran.º Altés Roigé y Ca.	Riudecañas.	Prensa riuacán.	»	»	46'30
Jacinto Serrano Barceló.	Pradell.	Taberna.	»	»	43'03
Rosaura Pallejá Sabaté.	Torre F.	Tienda de vinagre.	»	»	6'52

(1) Véase el Boletín de ayet.

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Trimestre	Ejercicio	TOTAL Plas. Cs.
José Rufes Rufes	Colldejou	Tienda vinagré/		98-99	18-94
Antonio Porta	Pont Arut	Idem.			24-44
Manuel Lema Sanz	Aldover	Carpintero	2.º		5-76
Enrique Solé Castellá	Santa Bárbara	Posada			10-49
TOTAL.....					11.450-18

Tarragona 8 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 1835
Don José Monné Prats, Alcalde cons- titucional de Senant.
 Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.261-28 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1903, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.
 Senant 3 de Mayo de 1903.—José Monné.

Núm. 1836
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

No habiendo comparecido el mozo Claudio Guasch Jané, hijo de José y de Paula, núm. 2 del alistamiento y 7 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo la Corporación con la consiguiente condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.
 En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad a fin de que sea remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de esta provincia.
 Arbós 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, Agustín Escarrá.

Núm. 1837
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumos no tarifadas a fin de cubrir el déficit del presupuesto del actual año 1903, se anuncia al público que la primera subasta para el arriendo a venta libre de las especies mencionadas se celebrará en esta Casa Consistorial el día 13 de Mayo próximo y hora de las diez y bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

de Mayo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio que justifiquen las variaciones que soliciten.

Bisbal de Falset 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 1843
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Terminados los repartimientos de los arbitrios extraordinarios, líquidos, guardas y caminos para el actual año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Perelló 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Núm. 1844

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos 10 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 2.456-30 pesetas.
 Idem de 0-25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.059 pesetas.
 Total 3.515-30 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Santa Bárbara 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Arasa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1845
EDICTO

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente y en méritos del juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado y bajo la actuación del Escribano que refrenda, por D. José Brunet Veciana, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Secuita, contra los consortes Don Francisco Roca Blanch y D.ª Antonia Figuerola, vecinos que eran de Rourell, cuyo actual paradero se ignora, caso de haber fallecido contra sus herederos ó causa habientes, sobre extinción del derecho de redimir una finca rústica, huerta, radicada en el término de Rourell y partida de las «Hortetas» ó «Trossets del Rech del Alsina», a que se refiere la Escritura pública número doscientos veinte y cuatro, otorgada en Valls el doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis ante el Notario D. Mignel Garriga, a solicitud de la parte actora, se ha acordado en providencia de hoy emplazar a los referidos consortes D. Francisco Roca Blanch y D.ª Antonia Figuerola y caso de haber fallecido éstos a sus herederos ó causa habientes, para que dentro el término de nueve días comparezcan en dicho juicio, a cuyo efecto tienen a su disposición en Escribanía para serles entregadas la copia de la demanda y de los documentos acompañados; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, a instancia del actor se les declarará en rebeldía y dándose

por contestada la demanda seguirá el pleito su curso.

Tarragona cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—Carlos de la Quintana.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1846
EDICTO

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado a solicitud de D. Juan López de Gomaga, hermano político de Don Emilio Fernández Luis, Registrador de la propiedad que fué de este partido y que falleció en Urberuaga de Ubilla, (Vizcaya), el día veinte y cinco de Junio del pasado año de mil novecientos uno, habiendo servido el mismo cargo con anterioridad al de esta ciudad en los Registros de Navacarnero y Sueca, a fin de que se les devuelva a los herederos del finado la fianza constituida para el desempeño de dicho cargo, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, cuya fianza podrá responder también a las resultas de los expresados dos Registros de la propiedad, además del de ésta.

En su virtud, he acordado por providencia del día de hoy se anuncie cuarta vez en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme al artículo doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo.

Dado en Tortosa a cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1847
CÉDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en el sumario que se instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos, se cita a Don Federico Freixa Gelambí, Secretario del Ayuntamiento de Santa Bárbara el año mil novecientos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, a contar desde el en que se publique la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, calle del Temple, ó manifieste su domicilio, al objeto de recibirle declaración en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tortosa cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—El Actuario, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1848
EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de instrucción de la ciudad y partido de Reus. En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que a las once del sábado, día veinte y tres de los corrientes, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes, con los demás llamados por la ley, han de constituir la Junta de este partido.

Dado en Reus a cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Secretario de gobierno, Juan Sardá.